

ANEXO IX - POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTOS DE INTERÉS

NEXUS GREEN ENERGY, S.L.

1. OBJETO Y FINALIDAD

El presente documento establece los **principios, normas y procedimientos** que rigen la actuación de **NEXUS GREEN ENERGY, S.L.** en materia de **prevención de la corrupción, el soborno, el fraude y los conflictos de interés** en todas sus actividades empresariales, nacionales e internacionales.

Su finalidad es:

- a) **Evitar y prevenir** cualquier conducta susceptible de ser calificada como corrupta o contraria a la integridad empresarial.
- b) **Garantizar la transparencia** en la toma de decisiones, la gestión de recursos y las relaciones con terceros.
- c) **Proteger la reputación, los valores y la sostenibilidad** de **NEXUS GREEN ENERGY**.
- d) Cumplir las obligaciones establecidas por la legislación española, europea e internacional en materia de **anticorrupción, blanqueo de capitales y buen gobierno corporativo**.

2. MARCO LEGAL Y NORMATIVO DE REFERENCIA

Esta Política se fundamenta en las siguientes normas y estándares:

- **Código Penal Español** (art. 286 bis, 302, 304 y concordantes).
- **Ley 10/2010**, de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.
- **Ley 2/2023**, reguladora de la protección del informante y lucha contra la corrupción.
- **Ley 19/2013**, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.



- UNE 19601:2017 - Sistemas de gestión de compliance penal.
- ISO 37001:2016 - Sistemas de gestión antisoborno.
- ISO 37301:2021 - Sistemas de gestión del cumplimiento normativo.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC).
- Convención de la OCDE sobre lucha contra la corrupción en transacciones internacionales.
- Foreign Corrupt Practices Act (FCPA, EE. UU.).
- UK Bribery Act (Reino Unido).

3. PRINCIPIOS GENERALES DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

NEXUS GREEN ENERGY aplica un principio de “tolerancia cero” frente a cualquier forma de soborno, fraude, tráfico de influencias o corrupción, ya sea pública o privada. Los principios que inspiran esta política son:

- a) **Legalidad:** todas las actuaciones deben respetar la legislación nacional e internacional aplicable.
- b) **Integridad:** prohibición de cualquier práctica que comprometa la objetividad o independencia profesional.
- c) **Transparencia:** toda relación o transacción debe ser trazable y debidamente documentada.
- d) **Responsabilidad:** cada empleado y directivo es responsable de prevenir, detectar y comunicar irregularidades.
- e) **No represalia:** protección del informante frente a cualquier tipo de consecuencia negativa.
- f) **Diligencia debida:** aplicación de controles adecuados en la selección y supervisión de terceros.
- g) **Ejemplaridad:** los directivos deben actuar como modelos éticos de conducta.

"Ningún resultado económico justifica una práctica corrupta."

4. ALCANCE DE APLICACIÓN

Esta política es de **obligado cumplimiento** para:

- Todos los empleados, directivos y miembros del Consejo de Administración.



- Las filiales, sucursales o joint ventures bajo control operativo o financiero de NEXUS GREEN ENERGY.
- Los colaboradores externos, agentes, consultores, proveedores, socios comerciales y contrapartes que actúen en nombre o por cuenta de la empresa.

Asimismo, se aplicará en todos los procesos, especialmente en:

- Contratación pública o privada.
- Gestión de permisos, licencias y subvenciones.
- Relación con autoridades, organismos públicos o clientes institucionales.
- Operaciones de trading, compra o venta de activos energéticos, bonos de carbono, CAE, CBAM, etc.
- Gestión financiera y contable.
- Actividades de marketing, patrocinios y donaciones.

5. CONDUCTAS PROHIBIDAS

5.1. Soborno y Corrupción

Queda terminantemente prohibido:

- Ofrecer, prometer, autorizar o aceptar pagos, regalos o beneficios indebidos con el fin de obtener ventajas comerciales o influir en decisiones.
- Entregar o recibir comisiones ilegales o incentivos en procesos de contratación o adjudicación.
- Realizar pagos de facilitación (pagos pequeños o informales a funcionarios para acelerar trámites).
- Financiar directa o indirectamente partidos políticos, candidatos o campañas electorales.
- Manipular licitaciones, concursos o precios mediante acuerdos o pactos ilícitos.

5.2. Fraude y Malversación

Se prohíbe cualquier práctica que implique:

- Uso indebido de fondos, activos o recursos de la empresa.
- Alteración de registros contables o financieros.
- Falsificación de documentos o información.

5.3. Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo



NEXUS GREEN ENERGY cumplirá con la Ley 10/2010, aplicando procedimientos de conocimiento del cliente (KYC), due diligence y verificación de contrapartes para prevenir operaciones sospechosas.

5.4. Regalos, Atenciones y Hospitalidad

Solo se podrán ofrecer o aceptar regalos, invitaciones o atenciones que:

- Tengan valor simbólico o promocional razonable.
- Sean transparentes, declarados y registrados.
- No estén condicionados a obtener o mantener un negocio.

Todo regalo que supere el valor de 150 euros deberá ser autorizado por el Compliance Officer y registrado en el Registro de Hospitalidad y Atenciones.

6. PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

6.1. Concepto

Existe **conflicto de interés** cuando los intereses personales, familiares o profesionales de un empleado o directivo puedan interferir en el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones dentro de la empresa.

Ejemplos:

- Participar en decisiones que beneficien a empresas donde el empleado o un familiar tenga participación.
- Mantener relaciones económicas o profesionales con competidores o proveedores.
- Utilizar información interna para obtener beneficios personales (insider trading).

6.2. Deberes del Empleado

Todo empleado deberá:

- a) Identificar y evitar situaciones de conflicto de interés.
- b) Comunicar inmediatamente al Compliance Officer cualquier situación real, potencial o aparente.
- c) Abstenerse de intervenir en decisiones donde exista conflicto.

6.3. Declaración y Registro



Todos los empleados de NEXUS GREEN ENERGY deberán presentar anualmente una **Declaración de Ausencia o Existencia de Conflictos de Interés**, que será custodiada por el **Compliance Officer**.

Las posibles situaciones detectadas serán evaluadas, clasificadas y gestionadas mediante un plan de mitigación (por ejemplo, cambio de funciones, abstención en decisiones o desvinculación de un tercero).

7. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN Y DENUNCIA

Cualquier sospecha de soborno, fraude o conflicto de interés deberá ser comunicada inmediatamente al **Compliance Officer** a través de:

- El Canal Ético y Whistleblowing (Anexo III).
- El correo confidencial:  canal.etico@nexusgreenenergy.com
- O en reunión directa, garantizando la **confidencialidad y la ausencia de represalias**.

El **Compliance Officer** evaluará la denuncia, abrirá expediente si procede y la trasladará a la **Comisión de Ética y Cumplimiento**, aplicando el **Procedimiento de Gestión de Incidencias (Anexo VIII)**.

8. CONTROLES Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN

NEXUS GREEN ENERGY mantendrá un **sistema robusto de controles internos**, que incluirá:

Área	Control Preventivo	Norma / Referencia
Contratación	Doble firma y segregación de funciones.	ISO 37001 / UNE 19601
Pagos	Revisión y trazabilidad de transferencias y autorizaciones.	ISO 37301
Terceros	Due diligence previa y validación KYC/AML.	Ley 10/2010
Regalos y viajes	Registro y autorización previa.	Código Ético
Operaciones ETS / CAE / CBAM	Verificación documental y control cruzado de validadores externos.	Reglamento (UE) 2023/956
Donaciones y patrocinios	Autorización previa del Consejo y transparencia pública.	ISO 37001



El **Compliance Officer** revisará trimestralmente el cumplimiento de estos controles e informará al **Consejo de Administración** mediante un informe ejecutivo.

9. FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Todos los empleados, directivos y terceros relevantes deberán recibir **formación específica anual en materia anticorrupción y conflictos de interés**, que incluirá:

- Normativa penal y regulatoria aplicable.
- Casos prácticos y dilemas éticos reales.
- Procedimientos internos de comunicación y sanción.
- Responsabilidad penal individual y corporativa.

La asistencia será **obligatoria** y se registrará como evidencia de cumplimiento (Anexo V - Política de Formación y Evaluación Ética).

10. SANCIONES Y CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS

El incumplimiento de la presente Política podrá dar lugar a:

- **Medidas disciplinarias internas**, conforme al régimen laboral aplicable.
- **Denuncia ante las autoridades competentes**, si se detectan indicios de delito.
- **Rescisión contractual** con terceros implicados en prácticas corruptas.

NEXUS GREEN ENERGY **no encubrirá ni tolerará** actos de corrupción o conflicto de interés en ningún nivel organizativo.

11. SUPERVISIÓN, CONTROL Y REVISIÓN

- El **Compliance Officer** es el responsable de aplicar, supervisar y revisar anualmente la presente Política.
- La **Comisión de Ética y Cumplimiento** evaluará los informes de aplicación y propondrá actualizaciones.
- El **Consejo de Administración** aprobará las revisiones y garantizará los medios necesarios para su cumplimiento.

Toda actualización será comunicada a los empleados y publicada en la **intranet corporativa** y en el **Portal de Cumplimiento**.



12. EVIDENCIA Y DOCUMENTACIÓN

Toda actuación derivada de esta política deberá estar **documentada y registrada**, incluyendo:

- Declaraciones de conflicto de interés.
- Autorizaciones de regalos, viajes y hospitalidad.
- Informes de auditoría y revisiones de terceros.
- Comunicaciones éticas o denuncias.
- Actas de la Comisión de Ética.

Los registros se conservarán durante **cinco años** y estarán disponibles para revisión por parte de auditores o autoridades competentes.

13. CONCLUSIÓN

La **Política Anticorrupción y de Conflictos de Interés** es un pilar esencial del modelo ético y de gobernanza de **NEXUS GREEN ENERGY, S.L.**.

Su aplicación estricta protege la **reputación, legalidad y sostenibilidad** de la compañía, asegurando que cada decisión empresarial se adopte conforme a los valores de **honestidad, transparencia y responsabilidad**.

“La integridad no es negociable: es el activo más valioso de la empresa.”
– *Consejo de Administración de NEXUS GREEN ENERGY, S.L.*

Le saluda atentamente,

En Madrid a 15 de octubre de 2025

La Junta de Socios de Nexus Green Energy, S.L.